RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 021-2022-SANIPES/PE

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 005-2022-SANIPES/GG de la Gerencia General y el Informe N° 059-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 12-2019-SANIPES/PE del 21 de enero de 2019, se designa al Gerente General como responsable del Libro de Reclamaciones de SANIPES, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, tiene como objeto establecer el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, dispone derogar el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones, precisando como condición que las disposiciones del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se encuentren implementadas conforme a los plazos, cronograma y condiciones establecidas por Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, por Resolución de Gerencia General Nº 031-2021-SANIPES/GG del 19 de mayo de 2021, se designa a los Responsables titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GUERE TICSE Walter Ruben
FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2022 16:18:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
SILVERA CALIXTO Johnny
FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2022 18:47:21-0500

Que, con Informe N° 005-2022-SANIPES/GG la Gerencia General, comunica a la Presidencia Ejecutiva que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2019-SANIPES/PE, puesto que la gestión de reclamos contempla al Libro de Reclamaciones como una herramienta para su finalidad, no teniendo objeto la designación del Gerente General, habiéndose incluso designado a los responsables encargados de la gestión de reclamos;

Que, mediante Informe Nº 059-2022-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que deje sin efecto Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 12-2019-SANIPES/PE, con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2021;

Con el visado de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo Nº 1402; el Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública y; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 12-2019-SANIPES/PE del 21 de enero de 2019, mediante la cual se designa al Gerente General como responsable del Libro de Reclamaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SARAVIA ALMEYDA Pedro Humberto FAU 20565429656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2022 19:08:19-0500